

ACTA NUMERO 36.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las ocho horas con cinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil dos, bajo la Presidencia del C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, la C. LUZ OLIVIA LASTRA MARTINEZ, Síndico Procurador Propietario y los C.C. Regidores FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, OCTAVIO PARRA GUTIÉRREZ, FIDEL NAFARRATE ÁLVAREZ, CRISTINA ISABEL GARIBAY LIZARRAGA, IMELDA SOCORRO REYES NOLASEA, CAROLINA PEDROZA OSUNA, JOSE LUIS MEZA SOTO, ANASTASIO HERNÁNDEZ ANAYA, SALVADOR MEZA ESPINOZA, JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA, LAURA ELENA URREA SALAZAR, RODRIGO RAMÍREZ RIVERA, ELIZABET AYALA ROSAS, JUAN IGNACIO GARCÍA BELTRÁN, VENTURA FÉLIX ARMENTA, CARLOS GAMBOA NAVARRO, ARMANDO CRUZ CORRALES, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de extraordinaria y pública, estando también presente el C. LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ, Secretario del Ayuntamiento, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA:-

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY NO. 98 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, PARA SU POSTERIOR ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO ASI COMO APROBACIÓN DE ESTIMARSE PROCEDENTE DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS EN LA COLONIA MÉXICO DE ESTA CIUDAD, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.

IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión, dándose lectura por el Secretario del Ayuntamiento, al acta de la sesión anterior, y una vez concluida ésta, el propio Ejecutivo Municipal solicita a los Ediles que expresen las observaciones que tuviesen a la misma, no manifestando nada al respecto. Seguidamente el C. Presidente Municipal formula un comentario en relación al punto del orden del día relativo a asuntos generales, precisando que al asentarse lo concerniente a la pavimentación de Pueblo Yaqui, existe una confusión, ya que el compromiso verbal del Gobierno del Estado para aportar recursos fue para el Programa Vivah, y en el caso de Pueblo Yaqui para la pavimentación, existe el

compromiso por escrito, y al no haber otra intervención, somete el acta de referencia a la consideración del Cuerpo Edilicio quien la aprueba por unanimidad.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal informa a los Ediles que es imprescindible proveer lo conducente a fin de que se reforme la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos, solicitando al efecto se autorice la comparecencia del C. Tesorero Municipal con el auxilio del personal de su dependencia, con el objeto de que otorgue las explicaciones correspondientes, Servidor Público éste último, que concedida la respectiva autorización, formuló los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal, las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Ayuntamientos establecerán anualmente los ingresos ordinarios que constituirán la hacienda pública municipal, así como los montos de las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y las tasas, cuotas, y tarifas aplicables a las contribuciones.

SEGUNDO.- Que el día veintiocho de diciembre del dos mil uno, el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año dos mil, por un importe de \$ 412'875,717.00 (CUATROCIENTOS DOCE

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS, 00/100, M.N.), la cual se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección IX de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil uno. Aclarándose que en base al Artículo Primero Transitorio de la Ley en comento se adicionan los importes correspondientes a participaciones con la cantidad de \$ 16'726,589.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 00/100, M.N.), por ende los ingresos estimados que se proyectan percibir para el presente ejercicio fiscal asciende a un monto total de \$ 429'602,306.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, 00/100, M.N.).

TERCERO.- Que en la precitada Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año dos mil dos, se omitió establecer el concepto correspondiente a CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS, por lo que ante tal circunstancia el H. Ayuntamiento de Cajeme, se encuentra impedido legalmente para aplicar las mismas con motivo de la ejecución de obras públicas.

CUARTO.- Ahora bien mediante Acuerdo de Cabildo No. 116, del Acta No. 31 relativa a la sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 27, Sección I, de fecha 4 de Abril del mismo año, se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio dos mil dos, donde se comprende el programa de inversión municipal que administrará y

controlará la realización de obras en el Municipio de Cajeme, cumpliéndose así con un compromiso contraído con la comunidad.

QUINTO.- En ese orden de ideas, el Ayuntamiento para elevar los niveles de bienestar de los habitantes del Municipio de Cajeme, tiene contemplado la realización de diversas obras públicas, que por su naturaleza se ubican dentro del concepto de **CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS**, estimándose que se recaudarán con tal motivo la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS, M.N.), por lo que es necesario la reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que nos ocupa, para incorporar a la misma dicho concepto, para que así los beneficiarios de las obras públicas que ejecute el Ayuntamiento conforme al Artículo 142 de la Ley de Hacienda Municipal, en los casos que se determine la aplicación de contribuciones especiales por mejoras, queden obligados a contribuir económicamente con el costo de las obras, una vez seguido el procedimiento correspondiente previsto por la Ley de Hacienda en consulta, por consecuencia la cantidad que se pretende recaudar por la administración directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el presente ejercicio fiscal asciende a la cantidad de \$ 429'722,306.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, M.N.).

Acto seguido y en base a lo antes expuesto, el C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 53 fracción IV, 64 Fracción XXIV, 139 inciso D) segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I inciso A), 63 fracción I y 180 de la Ley de

Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración del Cuerpo Edificio la presente:

INICIATIVA DE LEY:

QUE REFORMA LA LEY 98 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOS, AÑADIÉNDOSE AL TITULO SEGUNDO EL CAPITULO TERCERO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS, Y EL ARTICULO 34 BIS, Y ADICIONÁNDOSE DE IGUAL MANERA EL TITULO TERCERO CON LA FRACCION II BIS DEL ARTICULO 35, Y MODIFICÁNDOSE SUS ARTICULOS 36 Y 41 PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITULO TERCERO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS.

Artículo 34 Bis.- Las **CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS** son las aportaciones que deberán realizar las personas a que se refiere el Artículo 142 de la Ley de Hacienda Municipal, que se beneficien en forma específica por las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Cajeme, cuyo monto para cada beneficiario con la obra, se determinará atendiendo a la ubicación de los predios en la zona de beneficio y al porcentaje del valor recuperable de la obra que determine el H. Ayuntamiento, conforme al Artículo 152 del ordenamiento jurídico en consulta.

TITULO TERCERO

Artículo 35.-

II BIS.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS.

- | | |
|--------------------------------|---------------|
| a).- Drenaje y Alcantarillado. | \$ 12,000.00 |
| b).- Pavimentación. | \$ 108,000.00 |

Artículo 36.- Para el ejercicio fiscal del año dos mil dos, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por un importe de \$ 429'722,306.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, 00/10, M.N.).

Artículo 41.- Para el ejercicio fiscal del año dos mil dos, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, asciende a un importe de \$ 573'226,612.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS, 00/100, M.N.).

TRANSITORIO.-

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Habiendo analizado exhaustivamente la iniciativa de Ley en cita, los C.C. Regidores emitieron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NUMERO 153: -

Se aprueba la Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año dos mil dos, descrita en la exposición de motivos que antecede, determinándose someter la misma a la consideración del H. Congreso del Estado.

Continuando con el uso de la palabra el C. Presidente Municipal informa a los miembros del Cuerpo Edilicio, la circunstancia de que se proyecta llevar a cabo la obra de pavimentación en las Calles de la Colonia México de esta Ciudad, y a fin de contar con los instrumentos legales que permitan la recuperación de los recursos municipales que se inviertan en dicha obra, se requiere la aplicación de las correspondientes CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS, solicitando se autorice la comparecencia del C. FRANCISCO ENCINAS GONZALEZ, Tesorero Municipal, para el efecto de que otorgue las explicaciones conducentes, Servidor Público éste último que concedida que fue la autorización respectiva, hace del conocimiento del H. Cabildo de Cajeme, la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología, relativa a la aplicación de CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS para recuperar

un porcentaje de los recursos a invertir en un Programa de Pavimentación de la Colonia México.

Como inicio de este programa, se cuenta con un proyecto de inversión de \$ 24'277,798.47 (SON VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), contemplando la pavimentación de las vialidades. La inversión será con recursos propios del H. Ayuntamiento y se propone recuperar por CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS el 30% de la misma.

Para llevar a cabo lo anteriormente señalado se propone se publique en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el siguiente acuerdo de Cabildo:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 140, 142, 142 BIS, 146, 148,152 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, Y CONFORME AL ACUERDO DEL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, HACE SABER A TODOS LOS BENEFICIARIOS LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PUBLICA DE PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA COLONIA MÉXICO DE ESTA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, MUNICIPIO DE CAJEME, DADAS LAS SIGUIENTES.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la finalidad de elevar los niveles de bienestar de los habitantes de la Colonia México de esta ciudad, es necesario proceder a la pavimentación de las calles de dicho asentamiento humano.

SEGUNDA- Aunado a que al realizar la obra de pavimentación que nos ocupa se satisface un reclamo de los habitantes de la Colonia México, que se había venido postergando desde hace varios años.

En razón de lo anterior, el Cabildo del Municipio de Cajeme, acordó la ejecución de la obra pública en comento, tendiente a lograr el siguiente

OBJETIVO

Mejorar integralmente las condiciones de calidad de vida y bienestar de los residentes de la Colonia México de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La obra pública de pavimentación en las calles de la Colonia México de esta Ciudad, contempla realizar:

La estructura de pavimento se realizará con una capa de quince centímetros de sub-base, seguida de una capa de quince centímetros de base, y cinco centímetros de concreto asfáltico elaborado en planta, y como parte final el riego de sello, de acuerdo a las especificaciones para pavimentos vigentes de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en todas las vialidades de la Colonia México, cuya superficie de rodamiento por calle es la siguiente.

CALLE	TRAMO COMPRENDIDO	LONGITUD (ML)	ANCHO (ML)	AREA GRAVABLE
--------------	------------------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------

	ENTRE CALLES			(M2)
PUERTO DE ENSENADA	PUERTO VALLARTA Y PUERTO DE ALVARADO	698.44	5.00	3,492.20
CABO SAN LAZARO	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	668.59	6.00	4,011.54
PUERTO DE LA PAZ	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	766.56	10.00	7,665.60
PUERTO DE TOPOLOBAMPO	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	849.53	6.00	5,097.18
PUERTO PEÑASCO	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	832.00	10.00	8,320.00
PUERTO DE SAN LUCAS	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	789.47	6.00	4,736.82
PUERTO DE ACAPULCO	PUERTO VALLARTA Y PUERTO DE ALVARADO	776.935	10.00	7,769.35
CABO CORRIENTES	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	754.40	6.00	4,526.40
PUERTO DE MANZANILLO	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	711.87	10.00	7,118.70
CABO CATOCHE	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	644.345	6.00	3,866.07
PUERTO DE CHETUMAL	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	677.065	10.00	6,770.65
PUERTO DE ZIHUATANEJO	PUERTO VALLARTA Y PUERTO SALINA CRUZ	710.93	5.00	3,554.65
			SUMA	66,929.16
PUERTO VALLARTA	PUERTO DE ENSENADA Y PUERTO DE ZIHUATANEJO	380.82	7.00	2,665.74

PUERTO DE SANTA ROSALIA	PUERTO DE LA PAZ Y PUERTO DE ACAPULCO	112.00	14.00	1,568.00
PUERTO DE YAVAROS	PUERTO DE ACAPULCO Y PUERTO DE ZIHUATANEJO	144.00	14.00	2,016.00
PUERTO DE GUAYMAS	CABO SAN LAZARO Y PUERTO DE ZIHUATANEJO	256.00	14.00	3,584.00
PUERTO DE TAMPICO	PUERTO DE LA PAZ Y PUERTO DE ZIHUATANEJO	224.00	14.00	3,136.00
PUERTO DE SALINA CRUZ	PUERTO DE ENSENADA Y PUERTO DE ZIHUATANEJO	317.00	14.00	4,438.00
PUERTO DE ALVARADO	PUERTO DE ENSENADA Y PUERTO DE ACAPULCO	282.00	3.00	846.00
			SUMA	18,253.74
CALLE A	PUERTO DE ENSENADA Y PUERTO DE LA PAZ	64.00	3.00	192.00
CALLE B	PUERTO DE ENSENADA Y CABO SAN LAZARO	32.00	3.00	96.00
CALLE C	PUERTO DE MANZANILLO Y PUERTO DE CHETUMAL	64.00	2.50	160.00
CALLE D	PUERTO DE MANZANILLO Y PUERTO DE CHETUMAL	64.00	2.50	160.00
CALLE E	PUERTO DE ENSENADA Y PUERTO DE LA PAZ	64.00	3.00	192.00
CALLE F	PUERTO DE ENSENADA Y PUERTO DE LA PAZ	64.00	3.00	192.00
			SUMA	992.00
			TOTAL	86,174.90 M2

*Con la observación de que el ancho de la calle considera únicamente la superficie de rodamiento.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

El costo total del proyecto asciende a \$ 24'277,798.47 (SON VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 47/100 M.N.) y la inversión se plantea financiarla con recursos propios del Municipio de Cajeme, a razón de \$ 281.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 73/100 M.N.) por metro cuadrado, del área sobre la cual les corresponde hacer su aportación a los beneficiados con ella. En la inteligencia de que el desglose de conceptos y precios unitarios quedan en el Expediente Técnico para su consulta.

BENEFICIARIOS

La realización de la obra pública a que se ha venido haciendo referencia, beneficiará en forma específica a sus 1,687 familias residentes de la Colonia México, como colindantes de las vialidades locales a pavimentar (Artículos 142 Bis, 142 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal).

BENEFICIOS

- a).- El tráfico vehicular en la Colonia México habrá de ser mas fluido, seguro y cómodo debido al enorme mejoramiento de la superficie de rodamiento.
- b).- Reducción de los niveles de contaminación por polvo en el ambiente.
- c).- Mejorará la imagen urbana hacia el interior de la colonia.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado de Sonora, quienes se beneficiarán en forma específica con la realización de la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento, como es el caso de la obra que nos ocupa, deben contribuir para el pago de las erogaciones que se originan con la misma.

VALOR DE RECUPERACIÓN DE LA OBRA

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, la cuota a recuperar por la realización de la obra pública de pavimentación de la Colonia México de esta ciudad, será a razón de \$ 84.52 (SON OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) por metro cuadrado del área sobre la cual le corresponde efectuar su aportación, a los beneficiados con ella.

Así, la aportación de cada beneficiado se puede determinar multiplicando el número de metros lineales que tiene de frente (largo) su predio por el número de metros lineales al eje o centro (mitad del ancho de la calle) de la(s) calle(s) con la(s) cual(es) colinda el mismo, para luego multiplicar el resultado por la cuota de \$ 84.52 por metro cuadrado (SON OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100, M.N.) antes señalada.

En razón de lo establecido en el Artículo 152 de la Ley de Hacienda Municipal, las cuotas a cobrar a los beneficiarios por cada metro lineal que tiene de frente sus predios, se puede obtener, dividiendo entre estos, la aportación determinada para cada beneficiario a partir de la cuota de \$ 84.52 por metro cuadrado de pavimento del área sobre el cual le corresponde hacer su aportación

En virtud de ello, el valor total de recuperación de la obra determinado por este Ayuntamiento, asciende a la cantidad de \$ 7'283,339.54 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 54/100, M.N.) equivalente al 30% de su costo, tomando en consideración para fijar dicho monto, que la vivienda predominante en la Colonia México de esta Ciudad, en un lote de 10 metros de frente por 16 metros de fondo, tiene un valor comercial actual alrededor de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS, 00/100, M.N.). y que con la ejecución de las obras de pavimentación se estima que podrá adquirir un valor de mercado de alrededor de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), por lo que la diferencia o sea la cantidad de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS, 00/100, M.N.) es muy superior a los \$ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.) que le correspondería pagar a sus propietarios o posesionarios por concepto de CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS.

En observancia a lo preceptuado por el Artículo 152 de la Ley de Hacienda Municipal vigente en la Entidad y dada la circunstancia de que existen diversas medidas de anchura (áreas de rodamiento) en las calles de la referida Colonia México, las cuotas a cobrar a los beneficiarios por cada metro lineal que tienen frente a sus predios, se puede obtener dividiendo entre éstos para cada beneficiario a partir de la cuota de \$ 84.52 por metro cuadrado de pavimento del área sobre la cual le corresponde hacer la aportación. De acuerdo a lo anterior, las cuotas por metro lineal de frente por cada predio, de acuerdo al ancho de la(s) con la(s) cual(es) colindan serán las siguientes:

CALLE	ANCHO CALLE (ARROYO) MTS.	COSTO POR METRO LINEAL
PUERTO VALLARTA, PUERTO DE SANTA ROSALÍA, PUERTO DE YAVAROS, PUERTO DE GUAYMAS, PUERTO DE TAMPICO, Y PUERTO SALINA CRUZ	14.00	\$ 591.63
PUERTO DE ENSENADA, PUERTO DE LA PAZ, PUERTO PEÑASCO, PUERTO DE ACAPULCO, PUERTO DE MANZANILLO, PUERTO DE CHETUMAL, Y PUERTO DE ZIHUATANEJO.	10.00	\$ 422.60
CABO SAN LAZARO, PUERTO DE TOPOLOBAMPO, PUERTO DE SAN LUCAS, CABO CORRIENTES, CABO CATOCHE, PUERTO DE ALVARADO, CALLE A, CALLE B, CALLE E Y CALLE F	6.00	\$ 253.56
CALLE C Y CALLE D	5.00	\$ 211.30

FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 154 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en consideración la situación económica de la mayoría de las personas obligadas a cubrir las CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS que nos ocupa, se autoriza que éstas se paguen en un plazo de dieciocho meses. En la inteligencia que los tiempos y formas de pago deberá efectuarse conforme a lo previsto en el precitado Artículo 154 y en los diversos numerales 142, 142 Bis A, y demás relativos de la Ley en comento.

Las personas beneficiadas obligadas a pagar las CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS, podrán consultar los documentos relativos al valor de la obra durante un año contado a partir de la conclusión de la misma, la cual se estima realizar en un plazo aproximado de ocho

meses a partir de su inicio, ello en base a lo establecido en el Artículo 148 de la Ley de Hacienda Municipal.

Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora para los efectos del Artículo 146 de la Ley de Hacienda Municipal, en lo relativo a las CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS, para que así los beneficiarios conforme al Artículo 142 de la Ley en consulta, como sujetos de ellas, contribuyan económicamente con el costo de la obra, atendiendo a la ubicación de sus inmuebles en la zona de beneficio, a partir que de acuerdo con el artículo 153 de la Ley de Hacienda Municipal, se le notifique el crédito fiscal correspondiente; determinadas dichas zonas de beneficio, acorde a lo dispuesto por el Artículo 142 bis A del ordenamiento jurídico en cita; contribuciones cuyos montos para cada beneficiario con la obra, se determinará atendiendo a la ubicación de los predios en las zonas de beneficio y al porcentaje del costo de la obra conforme al artículo 152 de la multicitada ley.

Por lo anteriormente expuesto esta Tesorería Municipal de Cajeme, tiene a bien concluir lo siguiente:

PRIMERO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento, que con fundamento en los artículos 140, 142, 142 bis, 146, 148, 152 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal, se autorice en los términos expuestos la propuesta de acuerdo relativa a la aplicación de CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS en la Colonia México de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento que en base a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Hacienda Municipal autorice la publicación del acuerdo propuesto en el Boletín Oficial de Estado de Sonora.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo la propuesta presentada por la Tesorería Municipal, quienes después de deliberar ampliamente, por unanimidad emitieron el siguiente :

ACUERDO No. 154: -

Se aprueba en sus términos la propuesta de acuerdo presentada por la Tesorería Municipal de Cajeme en consecuencia:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 140, 142, 142 bis, 146, 148, 152 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal, se autoriza en los términos expuestos, la aplicación de CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS en la Colonia México de la Ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, condicionada a la aprobación por el H. Congreso del Estado de la reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal dos mil dos,

SEGUNDO.- En base a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Hacienda Municipal, se autoriza que en su oportunidad se proceda a la

publicación del acuerdo propuesto por la Tesorería Municipal de Cajeme, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las ocho horas con treinta y dos minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUZ OLIVIA LASTRA MARTINEZ. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR.
SINDICO MUNICIPAL

OCTAVIO PARRA GUTIÉRREZ

FIDEL NAFARRATE ÁLVAREZ

CRISTINA ISABEL GARIBAY LIZARRAGA IMELDA SOCORRO REYES NOLASEA

FIRMAS DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA DIECINUEVE
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

CAROLINA PEDROZA OSUNA

JOSE LUIS MEZA SOTO.

ANASTASIO HERNÁNDEZ ANAYA

SALVADOR MEZA ANAYA.

JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA

LAURA ELENA URREA SALAZAR

RODRIGO RAMÍREZ RIVERA.

ELIZABET AYALA ROSAS.

JUAN IGNACIO GARCÍA BELTRÁN

VENTURA FÉLIX ARMENTA

CARLOS GAMBOA NAVARRO

ARMANDO CRUZ CORRALES.